



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-77126987- -INSSJP-GPM#INSSJP - Resolución - APROBAR MODELO DE ADENDA AL CONTRATO PRESTACIONAL DE SERVICIOS DE TRASLADOS PROGRAMADOS, EMERGENCIAS, URGENCIAS Y DOMICILIO

VISTO el EX-2024-77126987- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, los Decretos del PEN N° 2/04, DCTO-2019-50-APN-PTE, DECTO-2023-63-APN-PTE, las Resoluciones N° 284/05, N° 121/DE/07, N° 2467/DE/16, N° 395/DE/17, N° 408/DE/17, N° 416/DE/2017, N° 443/DE/17, N° 883/DE/17, N° 19/DE/2018, RESOL-2024-271-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-835-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1189-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1304-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1686-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada, el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar los aranceles correspondientes.

Que el INSSJP es un organismo con competencia específica en materia de salud, siendo un actor de gran relevancia en la participación y financiación del sector, actuando dentro de la órbita estatal (Cfr. Decreto N° 50/2019).

Que por Resolución N° 121/DE/07 se incorporó al Menú Prestacional -aprobado mediante Resolución N° 284/DE/05- el Menú prestacional del Servicio de Traslados, Urgencias y Emergencias Domiciliarias contempladas en los módulos 39 "TRASLADOS" y 40 "URGENCIAS Y DOMICILIOS" del Nomenclador Común del Instituto.

Que por Resolución N° 2467/DE/16 se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 56116 para la contratación de los Servicios de Urgencias y Emergencias Médicas y Traslados Programados para asistir a los afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en diferentes zonas del país.

Que mediante la citada resolución se declaró fracasada la Licitación Pública N° 56/16 para los Renglones N° 1 y N° 4 del Módulo I y el Renglón N° 16 del Módulo II, y desierta para los Renglones N° 8 y N° 20 del Módulo I, por no haberse recibido oferta alguna para los mismos.

Que, por las Resoluciones, N° 395/DE/17, N° 4081DE/17, N° 416/DE/17, N° 443/DE/17 y N° 883/DE/17 se modificó el Modelo prestacional indicado precedentemente.

Que por Resolución N° 19/DE/2018, fue aprobado el Menú Prestacional de Servicio de Traslados, Emergencias, Urgencias y Domicilios, y fue incorporado al Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional, aprobado por Resolución N° 883/DE/2017.

Que, por la citada Resolución, fue aprobada la modalidad de pago mixto, conformada por cápita y pago por prestación, para el Módulo 39 "TRASLADOS".

Que, en dicha norma, fue aprobado entre otras cosas, tanto el modelo de Acta de Rescisión a celebrarse entre el Instituto y los prestadores adjudicatarios de la Licitación N° 56/16, como el nuevo MODELO DE CONTRATO PRESTACIONAL DE SERVICIOS DE TRASLADOS PROGRAMADOS, EMERGENCIAS, URGENCIAS Y DOMICILIO.

Que la actual gestión, tiene como objetivo lograr la eficiencia en el funcionamiento del Instituto, reforzando su compromiso con las personas afiliadas.

Que, con dicho objetivo, fueron otorgados incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP, a través de resoluciones RESOL-2024-271-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-835-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1189-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1304-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1686-INSSJP-DE#INSSJP, los cuales incluyeron aumentos en el Modulo 39 – Traslados.

Que se entiende necesario atender las particularidades que surgen en el marco del sistema prestacional del Instituto, a fin de mejorar la calidad del servicio brindado. En este sentido, se destaca que las características de los traslados contemplados en el menú prestacional pueden variar dependiendo tanto de las necesidades técnicas del móvil así como de la necesidad de contar o no, con apoyo de profesional médico que acompañe al paciente en el traslado.

Que asimismo, del análisis realizado se desprende que los traslados pueden distinguirse esencialmente, por la necesidad o no, de asistencia técnico-sanitaria en ruta.

Que, por su parte, actualmente las prestaciones realizadas en el marco del Módulo 39 – Traslados, son retribuidas por este Instituto sin diferenciación entre aquellos traslados realizados sin asistencia de médico en ambulancia, y aquellos con médico en ambulancia.

Que, a los fines de garantizar una prestación de calidad, en el marco de los modelos retributivos actualmente vigentes, se entiende razonable establecer un mecanismo de incentivo, para la realización de traslados con médico en ambulancia, para aquellos Traslados enmarcados en el módulo 39.

Que, por lo expuesto, se propicia la implementación de un coeficiente adicional para aquellos prestadores con

contrato vigente enmarcado en la Resolución N° 19/DE/2018.

Que dicho coeficiente será reconocido para aquellos prestadores que suscriban la adenda al Contrato de la Resolución N° 19/DE/2018 - CONTRATO PRESTACIONAL DE SERVICIOS DE TRASLADOS PROGRAMADOS, EMERGENCIAS, URGENCIAS Y DOMICILIO, que posean activo el Módulo 39 – Traslados, y brinden prestaciones que cumplan con los requerimientos expresados en la presente Resolución.

Que corresponde excluir del ámbito de la presente, todo servicio de Traslado Programado, que corresponda al ámbito de cobertura del CENTRO OPERATIVO DERIVADOR, así como a los traslados que se realicen dentro de la órbita de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada.

Que la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Prestaciones Médicas, y la Coordinación Ejecutiva, han tomado la debida intervención en el marco de sus funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el modelo de Adenda al Modelo de CONTRATO PRESTACIONAL DE SERVICIOS DE TRASLADOS PROGRAMADOS, EMERGENCIAS, URGENCIAS Y DOMICILIO, aprobado por Resolución N° 19/DE/2018, que como Anexo I- IF-2024-79387818-INSSJP-DE#INSSJP forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Establecer que a los fines de suscribir la Adenda estipulada en el Artículo 1° de la presente, los prestadores deberán cumplir con los requisitos detallados en el Anexo II- IF-2024-79387786-INSSJP-DE#INSSJP, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Establecer la creación de un coeficiente del 40% (cuarenta por ciento), de aplicación para aquellos prestadores que suscriban a la Adenda estipulada en el Artículo 1°, y cumplan con los requisitos detallados en el Artículo 2° de la presente.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

ANEXO I

ADENDA CONTRATO PRESTACIONAL DE SERVICIOS DE TRASLADOS PROGRAMADOS, EMERGENCIAS, URGENCIAS Y DOMICILIO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por el Director Ejecutivo, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en Perú N° 169, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL INSTITUTO”/ “INSTITUTO”, por una parte, y {NOMBRE DE PRESTADOR}, CUIT XXXXXXXXXX, con domicilio en calle XXXXXXXXXX, Localidad XXXXXXXXXX, Provincia XXXXXXXXXX, representada en este acto por XXXXXXXXXX, en su carácter de - XXXXXXXXXX, en adelante “EL PRESTADOR” ofrece y acepta por medio de la firma de la presente celebrar una Adenda al contrato celebrado con el INSSJP y protocolizada bajo N° INLEG-año—número-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo los domicilios físicos y electrónicos allí constituidos, conforme las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que conforme surge del encabezado, EL PRESTADOR posee un contrato vigente con el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (en adelante, EL INSTITUTO) a los fines de poder brindar servicios médico asistenciales a las personas afiliadas del mismo, conforme el modelo aprobado por la Resolución N° 19/DE/2018 complementaria y modificatorias.

Que, de acuerdo al contrato vigente, el Prestador se encuentra brindando servicios a las personas afiliadas al Instituto, a través de las prestaciones enmarcadas en el Módulo 39 – Traslados, del Nomenclador Común del Instituto.

Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados incorporó mediante modelos de Adendas, distintos incentivos que fomentan la mejora en la calidad de las prestaciones en todos los niveles de la atención sanitaria, destinando así, un porcentaje de su capacidad prestacional en sus modalidades de internación y ambulatorias de manera exclusiva al universo de personas afiliadas al Instituto.

Que, a los fines de garantizar una prestación de calidad, en el marco del contrato actualmente vigente, se entiende razonable establecer un mecanismo de incentivo, para la realización de traslados con medico en ambulancia, para aquellos Traslados enmarcados en el Módulo 39.

Que, en virtud de lo expuesto, EL PRESTADOR y EL INSTITUTO acuerdan celebrar la presente Adenda.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El PRESTADOR acepta percibir un incentivo sujeto a las cláusulas y condiciones que se desprenden de la presente Adenda y el compromiso asumido en los términos que surgen de la misma.

CLAUSULA SEGUNDA: INCENTIVO. El INSTITUTO a fin reconocer y retribuir de manera razonable las prestaciones brindadas por el prestador, aplicará un coeficiente del 40% (cuarenta por ciento) sobre el valor de LA CÁPITA / LAS PRESTACIONES realizadas por el Prestador, en el marco del Módulo 39 – Traslados, sujeto al cumplimiento de las condiciones expresadas en la presente.

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES. A los efectos de percibir el incentivo descripto en la Cláusula Segunda de la presente Adenda, el Prestador debe brindar un equivalente de, al menos, un 15% (quince por ciento) de sus prestaciones de Traslados con Médico (Módulo 39), del total de las prestaciones de traslados informadas en el transcurso del mes prestacional.

CLÁUSULA CUARTA. TRANSMISION DE LA INFORMACION. A los efectos de verificar las condiciones para la aplicación del coeficiente descripto, el prestador debe transmitir la información de las prestaciones realizadas, a través de los medios informáticos que el Instituto determine para este fin. La información transmitida por el Prestador, reviste carácter de Declaración Jurada.

CLÁUSULA QUINTA. PRÁCTICA. A los efectos de la transmisión de información, la práctica actualmente vigente en el Nomenclador Común del Instituto para la realización del cálculo del incentivo descripto en la cláusula Tercera, será la 440203 - AMBULANCIA COMUN CON MEDICO, PROGRAMADA (Módulo 39), o la que en el futuro la reemplace.

CLÁUSULA SEXTA. FACTURACIÓN. Los montos correspondientes al Incentivo de la presente adenda, serán procesados de acuerdo a las normas y plazos del Circuito de Facturación Unificada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERSONAS AFILIADAS: A fin de brindar las prestaciones convenidas, el Prestador deberá constatar en forma previa la condición de personas afiliadas del INSTITUTO, a cuyo fin deberán requerir la exhibición de DNI, credencial actualizada y/o digital, o certificación afiliatoria.

CLÁUSULA OCTAVA. AUDITORÍA: Para el debido control de la ejecución de la presente adenda, el INSTITUTO se reserva el derecho de solicitar al PRESTADOR la información complementaria que resulte pertinente, mediante la realización de auditorías, inspecciones o pericias, con el propósito de comprobar la efectiva prestación de los servicios convenidos, la eficiencia de los mismos y el cumplimiento de las normas específicas aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. RATIFICACIÓN. Las partes ratifican los derechos y obligaciones que surgen del contrato mencionado en el exordio en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en la presente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN. La presente adenda tendrá una duración de UN (1) año, y entrará en vigencia a partir del (____) del mes de (_____) del año (_____).

Su vigencia será prorrogada automáticamente, por un año, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, comunicada en forma fehaciente a la otra con diez (10) días corridos de antelación a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RECISIÓN. LAS PARTES acuerdan que la misma podrá ser rescindida en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna en su totalidad o parcialmente, debiendo notificar a la otra en forma fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación, lapso durante el cual se mantendrán vigentes los derechos y obligaciones de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN. EL PRESTADOR reconoce que el instrumento con la oferta prestacional para percibir el incentivo de la Cláusula 2º, será suscrito por él en forma ológrafa, y que se entenderá aceptado por el INSTITUTO cuando el mismo sea protocolizado y firmado en forma digital por la Dirección Ejecutiva del Instituto a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento en un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, y se formaliza en la fecha y lugar indicados en el documento con la suscripción a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica por parte de la Dirección Ejecutiva.

FIRMA Y ACLARACION PRESTADOR
CERTIFICACIÓN DE FIRMA

En la Ciudad de XXXXXXXXX, Provincia XXXXXXXXX, a los XX días del mes de XXXXXXXXX de 20XX en mi carácter de Director/ Directora Ejecutivo/a, certifico que la Firma que antecede, corresponde a la persona indicada en el encabezado del contrato por parte del prestador.

FIRMA Y SELLO AUTORIDAD DE UGL



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-77126987- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

ANEXO II

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA

- Acreditar Normas ISO
- Acreditar personal médico en relación de dependencia, que preste servicios en la jurisdicción asignada.

Este personal médico deberá contar con antigüedad mínima de tres años en el ejercicio activo de la profesión. Deberá tener entrenamiento fehacientemente comprobado en técnicas avanzadas de resucitación cardiopulmonar; manejo de emergencias médicas; manejo avanzado del trauma y atención inicial del trauma pediátrico y manejo de triage y atención de víctimas múltiples. Todo este entrenamiento debe estar fehacientemente probado con las certificaciones que correspondan.

- Acreditar ambulancia con equipamiento médico habilitada para prestar servicios en la totalidad de jurisdicciones asignadas.
- Acreditar móviles con un máximo de 5 años de antigüedad desde su patentamiento y contar con la Certificación Técnica Vehicular correspondiente a cada Jurisdicción.
- Acreditar al menos una base operativa con habilitación sanitaria y jurisdiccional, en la zona correspondiente a la UGL de origen del traslado solicitado.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-77126987- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.